

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, tres (03) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO : DIVISORIO
RADICADO : 17-001-31-03-002-2009-00180-00
DEMANDANTE : JANETH CORRALES LARA
DEMANDADO : ANA ISABEL CORRALES ALVAREZ

LIQUIDACIÓN DE GASTOS

Dentro del proceso anteriormente referenciado, procedo a realizar la liquidación gastos, a favor de la parte demandante, así:

Certificado de tradición	\$17.840
Publicación la republica	\$60.400
Arancel Notificaciones	\$35.000
Notificaciones	\$23.500
TOTAL GASTOS	\$136.740

El valor total de los gastos probados y reconocidos a favor de la parte demandante y asciende a la suma de **\$\$136.740**.

A renglón seguido se informa al señor Juez que la perito nombrada de oficio, adosa información sobre reconocimiento de honorarios.

Sírvase proveer,

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veinticuatro (24) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO : DIVISORIO
RADICADO : 17-001-31-03-002-2009-00180-00
DEMANDANTE : JANETH CORRALES LARA
DEMANDADO : ANA ISABEL CORRALES ALVAREZ Y OTROS

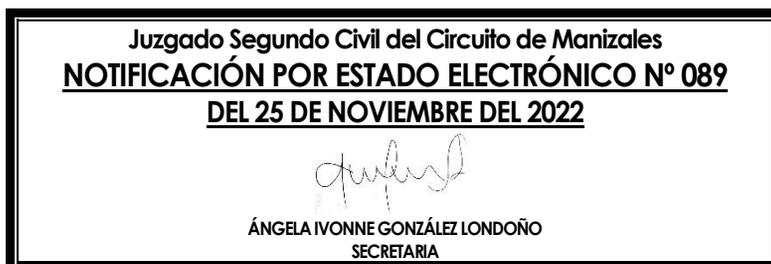
Auto I. No. 750-2022

Dentro del proceso anteriormente referenciado, la Secretaría del Despacho efectuó la liquidación de gastos aportados y comprobados; y, al encontrarse ajustada a las circunstancias fácticas suscitadas al interior del asunto y también a derecho, se imparte **APROBACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DE GASTOS.**

Finalmente respecto al reconocimiento de pago de honorarios a la perito actuante, es dable indicar que la señora JANETH CORRALES LARA, actúa a través de amparo de pobreza, razón por la cual el cincuenta por ciento 50% del valor total de los honorarios reconocidos a la perito, debe ser pagado por los acá demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eugenio Gomez Calvo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50f111b5704d8e11ec97ccdc730bdf4a3f4826a92d8b89fcbc8e1e77860f0ff**

Documento generado en 24/11/2022 11:46:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>